

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 89, DE 12 DE MAYO).**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco, convocado por Resolución de 4 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 4 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2023, las subvenciones reguladas por Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco.

**Segundo.-** El 22 de junio de 2023, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes no presentadas correctamente en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, ([http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/)), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue publicado en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado.

**Tercero.-** El 6 de julio de 2023, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html), el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación dentro del plazo concedido al efecto.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	22/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmAN2JMKJ6YTN5XAKQ7YXPPWJP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Hacer constar expresamente que la solicitud formulada por Carmen Muñoz Jiménez para el proyecto “Invocation” pese a estar propuesta inicialmente como desestimada va a ser archivada ya que la solicitante manifiesta expresamente, mediante escrito que tuvo entrada el 7 de julio de 2023 con R.E.: 202399909216217, el desistimiento de la misma en la convocatoria que nos ocupa aduciendo que concurre con el mismo proyecto a otra convocatoria de subvenciones diferente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), establece que *“2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).”*

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Así mismo el art. 13.3 de la Orden indicada establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	22/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmAN2JMKJ6YTNT5XAKQ7YXPPWJP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

(...)”

**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Sexto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, expresamente o por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo a la presente Resolución, declarando concluso el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2023 para las mismas.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	22/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmAN2JMKJ6YTNT5XAKQ7YXPPWJP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	22/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmAN2JMKJ6YTNT5XAKQ7YXPPWJP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2023**
**Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco**

Nº SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	CAUSA
S23/000932	PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.C.	J29888096	EL CORAZÓN QUE NUEVE EL FLAMENCO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001028	FERNÁNDEZ ORTÍZ, AROA	**9923****	LOS METALES DE LA MAYA	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001051	MARÍN GORDILLO, MARÍA	**0255****	LAS TRES MARIAS	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001052	CELIK, SELIN	**8766****	REFLEXIONES FLAMENCO UN VIAJE SÓNICO: UNA ODISEA.	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001053	MORENO MONTIEL, RICARDO MANUEL	**0068****	CONCIERTO Nº 1 PARA GUITARRA FLAMENCA CONTEMPORÁNEA	Aporta la subsanación fuera del plazo concedido
S23/001054	GUTIERREZ SANOLJA, DALIRIS ELISA	**7816****	CUENTOS FLAMENCO	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001055	LÓPEZ CUENCA, ROCÍO	**9411****	EL VIELO DE AZADI	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001056	TEATRO FLAMENCO MÁLAGA S.L.	B93164952	ANDALUSIONES	No aporta documentación en el trámite de subsanación
S23/001100	NOCETTI, MARÍA JOSÉ	**3418****	DIEGO AMADOR / TODO ES UNO	Aporta la subsanación fuera del plazo concedido
S23/001031	MUÑOZ JIMÉNEZ, CARMEN	**1186****	INVOCATION	Desiste expresamente de su solicitud

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CF. Q:9155027-G

[zaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:zaiccc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	22/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmAN2JMKJ6YTNT5XAKQ7YXPPWJP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	